



RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DCOOP_07 (ORUJERA FTE PIEDRA)

Con fecha 13 de septiembre de 2022, DCOOP, SOC. COOP. AND. presentó en la sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), una comunicación de modificaciones menores del proyecto de inversión "PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE INSTALACIONES DE INDUSTRIA ORUJERA SITUADA EN ELTTMM DE FUENTE DE PIEDRA (MÁLAGA)"¹, que fue objeto de la Resolución de 23 de diciembre de 2021, de concesión de las ayudas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supraautonómico, reguladas mediante el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre², y correspondientes a la convocatoria 2021 (Resolución de 13 de abril de 2021, del Fondo Español de Garantía Agraria O. A.)

Con fecha 15 de septiembre de 2022, DCOOP, SOC. COOP. AND. presentó nueva documentación, de acuerdo con las modificaciones comunicadas, como respuesta al oficio de subsanación de fecha 14 de septiembre de 2022.

Vista y examinada la comunicación presentada y la documentación que la acompaña, la Dirección General, según lo previsto en el artículo 14 del citado Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, cabe informar lo siguiente:

1. La comunicación realizada por el solicitante se refiere a las siguientes modificaciones, que son valoradas a continuación:
 - Actuación 1. "INSTALACIONES Y EQUIPOS DE SERVICIOS" – Concepto de gasto "LINEA DE SECADO". Se produce un cambio de proveedor manteniéndose las características de los equipos. El presupuesto de la oferta se reduce de 287.211,50 € a 240.686,11 euros. Esta modificación cumple con los requisitos para ser considerada modificación menor de acuerdo con el artículo 14.5.a) del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, habiendo sido comunicada a la Dirección General de la Industria Alimentaria en tiempo y forma.
 - Actuación 1. "INSTALACIONES Y EQUIPOS DE SERVICIOS" – Concepto de gasto "DEPÓSITO 1000TN": Se renuncia a dicha actuación, por un importe presupuestado de 121.380,00 €. La presente modificación no se encuentra entre los supuestos de modificaciones menores establecidos en el artículo 14.5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, que permiten la realización de las mismas sin aprobación previa.
2. Considerando la naturaleza de la modificación correspondiente concepto de gasto "DEPÓSITO 1000TN", el beneficiario debería haber presentado una solicitud de modificación para dicho concepto junto con la documentación que contempla el artículo 14.3 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, dentro del plazo establecido en el

¹ DCOOP_07 (ORUJERA FTE PIEDRA), según denominación en resolución de concesión.

² Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supraautonómico.



artículo 14.1 del citado Real Decreto. Dicho plazo finalizó el 16 de julio de 2022, de acuerdo con la Resolución de 13 de abril de 2021, del Fondo Español de Garantía Agraria O. A. (FEGA O.A.), por la que se convocan ayudas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supraautonómico.

RESUELVO

DENEGAR los cambios propuestos en la solicitud de modificación del proyecto de inversión 2021_04.2_DCOOP_07 (ORUJERA FTE PIEDRA) de la modificación de la actuación 1. “INSTALACIONES Y EQUIPOS DE SERVICIOS” – Concepto de gasto “DEPÓSITO 1000TN”, en base a que la misma no se corresponde con una modificación menor según lo dispuesto en el artículo 14.5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre y, por tanto, no ha sido presentada dentro del plazo establecido en el artículo 14.1 del citado Real Decreto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

LA PRESIDENTA

María José Hernández Mendoza

P.D. Resolución de 20 de diciembre de 2018, del Fondo Español de Garantía Agraria, O.A. (BOE de 11 de febrero de 2019)

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE REGULACION DE MERCADOS

Firmado electrónicamente por
Ana María Redondo Garrido